

identidad corporativa de la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que lo acompañará en todas las aplicaciones, excepto en las específicas de hospital.

Artículo 3. Descripción del logotipo.

El logotipo del Servicio Murciano de Salud se configura con el símbolo de la cruz griega abierta y el texto "Servicio Murciano de Salud", en el que destaca la palabra "Murciano", remarcando así su ámbito estrictamente regional.

La base identificativa del Servicio Murciano de Salud procede del desarrollo de una cruz griega, símbolo universal asociado a la sanidad, que abre uno de sus lados, simbolizando el principio de acogida y protección a la ciudadanía que constituyen su finalidad y razón de ser como servicio.

Artículo 4. Uso.

Será obligatoria la utilización del logotipo con el escudo regional en todo documento que contenga actos administrativos incluidos los de mero trámite, en bienes, informaciones, publicaciones, folletos, anuncios en prensa, impresos, diplomas y títulos o cualquier otro tipo de expresión en cualesquiera soportes, incluidos los audiovisuales o telemáticos, así como señalizaciones, rótulos y carteles de carácter informativo o publicitario y en todo caso siempre que el Servicio Murciano de Salud lo estime conveniente.

La utilización del logotipo será exclusiva del Servicio Murciano de Salud.

No obstante se podrá determinar el uso obligatorio del logotipo por otros organismos, entidades y particulares en materia sanitaria en las que intervenga, colabore o participe el Servicio Murciano de Salud.

Artículo 5. Limitaciones.

Se prohíbe la utilización del logotipo en cualquier símbolo y en términos distintos a los establecidos en la presente Orden.

El logotipo del Servicio Murciano de Salud se configura como signo distintivo y no como alternativo, supletorio o sustitutivo de otros logotipos, del escudo regional o de otros escudos, ni de sus diseños simplificados, cuando deban ser utilizados.

Disposiciones finales

Primera.- El Servicio Murciano de Salud desarrollará la implantación progresiva del logotipo e imagen corporativa en todos sus ámbitos de actuación.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 13 de marzo de 2007.—La Consejera de Sanidad, **M.^a Teresa Herranz Marín**.

ANEXO

Características técnicas del símbolo-logotipo del Servicio Murciano de Salud

Colores

Los colores corporativos son dos: granate para el símbolo y negro para la tipografía.

El granate se ha creado en cuatricromía y no tiene versión en la gama Pantone ni en ninguna otra escala de interpretación. Está compuesta de 100% de magenta, 50% de amarillo y 40% de negro.

Tipografía básica

Se establece como fuente tipográfica básica para el texto principal "Servicio Murciano de Salud", la Optima Bold.

Tipografía complementaria.

Se establece como fuente tipográfica complementaria la Futura Condensada Fina.

Modelo oficial.



Consejería de Sanidad

- 3847 Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y las organizaciones de consumidores y usuarios más representativas en la Región de Murcia para la puesta en marcha de determinados aspectos de las estrategias para el desarrollo sostenible de la Sanidad en la Región de Murcia, 2005-2010.**

Visto el Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y las organizaciones de consumidores y usuarios más representativas en la Región de Murcia para la puesta en marcha de determinados aspectos de las estrategias para el desarrollo sostenible de la Sanidad en la Región de Murcia, 2005-2010.

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Convenio marco de colaboración entre la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y las organizaciones de consumidores y usuarios más representativas en la Región de Murcia para la puesta en marcha de determinados aspectos de las estrategias para el desarrollo sostenible de la Sanidad en la Región de Murcia, 2005-2010.

Murcia a 9 de marzo de 2007.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y las organizaciones de consumidores y usuarios más representativas en la Región de Murcia para la puesta en marcha de determinados aspectos de las estrategias para el desarrollo sostenible de la Sanidad en la Región de Murcia, 2005-2010

En Murcia, a 8 de marzo 2007

Reunidos

De una parte la Excma. Sra. doña María Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizada para suscribir el presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de febrero de 2007.

De otra, el señor don Pedro Valera Duque, Presidente de la Unión de Consumidores de Murcia-UCE, con CIF G-30107643, actuando en representación de esta, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por sus Estatutos y facultando para este acto previo Acuerdo de fecha 31 de enero de 2007.

Y de otra, don Jesús Artero García, como Director Técnico de la Federación Murciana de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios «Thader», con CIF G 30538052, actuando en representación de ésta, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por sus Estatutos y facultando para este acto previo Acuerdo de fecha 17 de enero de 2007.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que, a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio y al efecto,

Manifiestan

Primero: La aprobación de la Ley Regional 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia supuso un gran avance en la política de Defensa del Consumidor en la Región, exigiendo de las administraciones Públicas el adoptar todas las medidas necesarias para alcanzar el «elevado grado de protección» que constituye eje primario y finalidad última del texto legal, según declara su exposición de motivos.

Por otro lado, las medidas administrativas en ejecución y cumplimiento del Estatuto de los Consumidores y Usuarios se deben realizar en un marco de total colaboración, coordinación y participación de las administraciones públicas con las Asociaciones de Consumidores más representativas, de modo que se asegure la mayor eficacia e

intensidad posible a las acciones a desarrollar, tal y como proclama el Estatuto en su exposición de motivos y en el artículo 16, que establece que «las administraciones públicas... fomentarán fórmulas para la participación activa de las organizaciones de consumidores y usuarios en el desarrollo de programas conjuntos en defensa del consumidor y usuario en cumplimiento de la presente Ley».

Segundo: Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, en su artículo 3, de derechos y deberes de los usuarios de los servicios de salud señala que: Los usuarios de los servicios de salud tendrán los derechos y deberes reconocidos en la Constitución Española, y en los artículos 10 y 11 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y en el resto del ordenamiento jurídico.

Tercero: Que asimismo, en dicha Ley 4/1994, de Salud de la Región de Murcia, se establecen mecanismos de participación de las organizaciones de consumidores y usuarios, tanto en el Consejo de Salud de la Región de Murcia, como en los Consejos de Salud de Área.

Cuarto: Que han existido intentos de incorporar a las organizaciones de consumidores y usuarios al normal funcionamiento de las instituciones sanitarias públicas, que en la mayoría de las ocasiones han carecido de la continuidad suficiente para poder evaluar su eficiencia en la concreción de las mejoras que hayan podido pretenderse. En este sentido cabe señalar que el Real Decreto 521/1987 de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento sobre Estructura, Organización y Funcionamiento de los Hospitales gestionados por el Instituto Nacional de Salud, posibilitaba la participación de los consumidores y usuarios en las comisiones de Bienestar Social y de Participación Hospitalaria que, sólo en contadas excepciones se pusieron en marcha.

Quinto: Que la Consejería de Sanidad es la Institución responsable de atender las necesidades de salud de la población de la Región de Murcia, prevenir la enfermedad y articular la investigación y la docencia en biomedicina. La Consejería de Sanidad es, así mismo, el órgano planificador y financiador de la atención sanitaria.

Sexto: Que el pasado 16 de junio de 2006 fueron presentadas por parte del Presidente del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia las Estrategias para el Desarrollo Sostenible de la Sanidad 2005-2010.

Séptimo: Que en dicho acto, se firmó un documento de adhesión para la implementación de las Estrategias para el Desarrollo Sostenible de la Sanidad 2.005-2.010, considerando que todas las acciones han de ir encaminadas a la mejora de la calidad y el incremento de las prestaciones del Sistema Sanitario Público.

Octavo: Que entre los firmantes del acuerdo se encuentran las organizaciones UCE y THADER, como las más representativas de los usuarios y consumidores de la Región de Murcia, y que según el mencionado documento de adhesión habrán de ser objeto de especial relevancia en el desarrollo de las Estrategias para el Desarrollo Sostenible de la Sanidad 2005-2010.

Noveno: Que entre los resultados finales del Plan contenido en la Estrategias para el Desarrollo Sostenible de la Sanidad Regional, está la reformulación participativa de la misión, visión y valores de la organización, que determinan la necesidad de desarrollar la participación y corresponsabilidad ciudadana en nuestro Sistema Sanitario, para hacer absolutamente transparente la gestión sanitaria.

Décimo: Que uno de los objetivos esenciales de la Estrategias para el Desarrollo Sostenible en la Sanidad de la Región de Murcia es " crear alianzas estables de colaboración de las instituciones sanitarias con otras instituciones públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales y otras redes relevantes " a fin de desarrollar la participación social para alcanzar un desarrollo armónico e integrados del conjunto de la sociedad.

Undécimo: Por todo ello, tanto en este contexto de puesta en marcha de determinados aspectos de las Estrategias para el Desarrollo Sostenible de la Sanidad en la Región de Murcia, como en el de determinados aspectos relacionados con el vigente Plan de Salud de la Región de Murcia, la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la firme voluntad y vocación de apoyar a las Organizaciones de Consumidores y Usuarios más representativas en la Región de Murcia, y, por tanto, al existir plena coincidencia de las partes en los objetivos perseguidos y en los medios necesarios para su ejecución, así como la voluntad de aunar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de actuación, se considera muy beneficioso el acuerdo que supone este convenio marco de colaboración y actuación.

Y con estos antecedentes, ambas partes

Acuerdan

Primero.- Objeto.

El presente Convenio Marco tiene como finalidad establecer la colaboración entre la Consejería de Sanidad, y las Organizaciones de Consumidores, Unión de Consumidores de Murcia (UCE), y la Federación Murciana de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios THADER, para el fomento y desarrollo de actividades relacionadas con la puesta en marcha de las Estrategias para el Desarrollo Sostenible en la Sanidad 2005-2010, y en especial para la constitución, al menos, de los siguientes grupos de trabajo:

1.- Constitución de un Grupo de Trabajo entre UCE-Murcia, THADER y la Consejería de Sanidad, para la elaboración de un acuerdo específico que intente adaptar los Servicios de Atención al Usuario existentes en el ámbito sanitario a las nuevas demandas de pacientes y usuarios, más concienciados con el uso adecuado de los recursos sanitarios y con mayor necesidad de información.

2.- Constitución de un Grupo de Trabajo entre UCE-Murcia, THADER y la Consejería de Sanidad, para la elaboración de un acuerdo específico que articule la participación de los consumidores y usuarios en los distintos órganos de participación social en materia de sanidad establecidos en la legislación vigente.

3.- Constitución de un Grupo de Trabajo entre UCE-Murcia, THADER y la Consejería de Sanidad, de carácter estable, en el que se aborden de manera priorizada y consensuada, aspectos relevantes para los consumidores y usuarios, tendentes a la mejora de la asistencia sanitaria en nuestra Región, en todas sus vertientes, de prevención, asistencia y rehabilitación.

Segundo.- Régimen de funcionamiento de los grupos de trabajo.

1.- La Consejera de Sanidad, o persona en quien delegue, ejercerá la presidencia de los Grupos de Trabajo mencionados y los que puedan constituirse.

2.- Las organizaciones de consumidores y usuarios ejercerán la secretaría de todos los Grupos de Trabajo mencionados y los que puedan constituirse.

3.- Los Grupos de Trabajo serán convocados a instancias del presidente y elaborarán sus propias normas de funcionamiento, basadas en la necesidad de consensuar todas las acciones dimanantes de los acuerdos que en su caso puedan adoptarse.

4.- El plazo máximo para la constitución de los Grupos de Trabajo detallados y otros que pudieran ser precisos en función de la dinámica de funcionamiento y colaboración entre las instituciones firmantes de este acuerdo, será de 2 meses desde la vigencia del presente Convenio Marco.

Tercero: Compromisos de la Consejería de Sanidad.

La Consejería de Sanidad se compromete a:

a.- Facilitar, en la medida de sus posibilidades, apoyo material para la realización de las reuniones que se precisen en cada momento, y a poner, asimismo, las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación que posee, a disposición de las organizaciones firmantes del acuerdo, para la mejor información de las mismas y de sus representados.

b.- Informar periódicamente de las actividades propias de la Consejería, consideradas de interés para las asociaciones de consumidores y usuarios.

c.- Invitar a UCE-MURCIA y a THADER a participar en las actividades que organice la Consejería de Sanidad, relacionadas con las Estrategias para el Desarrollo Sostenible en la Sanidad de la Región de Murcia.

d.- Solicitar la opinión de UCE-MURCIA y de THADER, en relación con las actuaciones futuras que se proyecten relacionadas con las Estrategias para el Desarrollo Sostenible en la Sanidad de la Región de Murcia.

e.- Articular, a través de los correspondientes Convenios específicos de colaboración, los compromisos adquiridos en las reuniones de los grupos de trabajo señalados en el apartado primero del presente Convenio Marco.

f.- Colaborar con UCE-MURCIA y THADER, de conformidad con las normativas legales correspondientes, en el intercambio mutuo de cuanta documentación e información sea precisa para el cumplimiento de sus respectivos fines.

g.- Colaborar con UCE-MURCIA y THADER en el desarrollo de programas conjuntos de divulgación sanitaria destinados a la población en general.

Cuarto: Compromisos de UCE- MURCIA y THADER

1.- Las Organizaciones de Consumidores y Usuarios UCE-MURCIA y THADER, como organizaciones más representativas de este colectivo social en la Región de Murcia, se comprometen a apoyar la actuación de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, lo que llevará a efecto a través de:

a.- La organización de actividades de formación e información de interés para los consumidores y usuarios de la sanidad murciana.

b.- La divulgación de la información pública, que le sea transmitida desde la Consejería de Sanidad.

c.- La colaboración en los informes y aportación de información, que le sea requerida por la Consejería de Sanidad.

d.- Poner a disposición de la Consejería de Sanidad los medios de que dispone, para las actividades que se realicen de forma conjunta entre ambas partes.

e.- Hacer partícipe a la Consejería de Sanidad en los programas relativos a la formación de los consumidores y usuarios, difusión en los medios de comunicación y boletines internos de campañas sanitarias.

f.- La difusión entre sus asociados de todas aquellas informaciones relevantes para el desarrollo y la puesta en marcha de todas las acciones indicadas en el presente Convenio Marco, y las que puntualmente puedan necesitarse.

2.- Para la puesta en marcha de las actividades anteriormente reseñadas, las organizaciones de Consumidores y Usuarios UCE-MURCIA y THADER, podrán actuar directamente o, en su caso, a través de cualquier ente de gestión vinculado a las mismas.

Quinto.- Convenios específicos.

El desarrollo de los compromisos señalados en el apartado primero del presente Convenio Marco podrán materializarse mediante la suscripción de Convenios de Colaboración específicos.

Sexto.- Seguimiento del Convenio.

Para el seguimiento y solución de controversias en el desarrollo del presente Convenio, se crea una Comisión que estará presidida por la titular de la Consejería de Sanidad, o persona en quien dicho titular delegue. Esta Comisión estará integrada, además, por dos representantes de la Consejería de Sanidad, así como por 1 representante de cada una de las asociaciones de consumidores y usuarios firmantes del Convenio Marco.

Séptimo.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2010, salvo denuncia expresa por una de las partes que deberá ser puesta en conocimiento de la otra con un mes de antelación, como mínimo.

Octavo.- Resolución del Convenio.

El Convenio podrá ser resuelto o rescindido por:

a) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

b) Mutuo acuerdo de las partes.

c) Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

Noveno.- Normativa aplicable.

Al presente Convenio son aplicables las normas contenidas en el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Décimo.- Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y dejando constancia de su conformidad con la totalidad de las cláusulas de este Convenio Marco, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en cuadripliego ejemplar.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad, **María Teresa Herranz Marín**.—Por UCE- MURCIA, el Presidente, **Pedro Valera Duque**.—Por THADER, el Director Técnico, **Jesús Artero García**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

- 3823 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de la instalación de distribución de gas natural denominada “Proyecto de antena en alta presión APA para el suministro de gas natural al término municipal de Lorca”.**

A los efectos previstos en el artículo 78 del Real Decreto 1.434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, se somete al trámite de información pública la siguiente solicitud de distribución de gas natural cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Meridional de Gas S.A.U., con CIF A-41.791.625 y domicilio social en Ctra. de Jaén, n.º 25-Edificio Compostela, local 1. 18.014 Granada.

Objeto: La solicitud de autorización administrativa de instalación de distribución de gas natural.

Denominación: Proyecto de antena en alta presión APA para el suministro de gas natural al término municipal de Lorca.

Situación: Zona Sur del término municipal de Lorca.
Municipio: Lorca.